

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTE:

1.1. En sesión de 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Sra. Bertha Susana Yáñez Molina, a fojas 25 del expediente, dentro del juicio No. 17309-2007-0705, solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 173177, ubicado en la parroquia de Solanda.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio No. AZEA-DJ-2018-5750 de 26 de noviembre de 2018, a fojas 31 del expediente, el Sr. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, indica:

"(...) adjunta el informe técnico del predio No. 173177, el mismo que en su parte pertinente dice: "no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61,00m2 y cuya área mínima es de 200m2.""

3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al expediente No. PRO-2018-04110 de 30 de abril de 2019, a fojas 34 - 35 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"De la revisión del expediente, se establece que el inmueble en litigio corresponde al predio No. 173177, clave catastral 31406-04-012 de la parroquia de Solanda de este cantón con Zonificación D3 (D203-80). De acuerdo a la normativa legal citada y al Informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el

sector es de 200 m2, frente mínimo 10m2, lo que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 61,00 m2 y un frente de 6,52 m2.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la parroquia Solanda, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito."

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión realizada el 08 de mayo de 2019, acoge los criterios técnico y legal; y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x); 87 literales a) y x) y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; IV.1.70, numeral 3 del Código Municipal, resuelve emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la, parroquia Solanda de este cantón, en razón de que el mismo forma parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal, por lo tanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone en consideración, salvo mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-05-13	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-05-13	

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y cinco (35) fojas (2018-155624)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Registro Entrega Expedientes

Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Sergio Garnica		
Jorge Albán		
Marco Ponce		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 8 de mayo de 2019, los señores Concejales Sergio Garnica, Jorge Albán y Marco Ponce, emitieron su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2019-189, relacionado con la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la parroquia Solanda.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Marisela C. / 2019.05.13

[Handwritten signatures in blue ink]



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN

EXPEDIENTE PRO 2018-04110
GDOC: 2018-155624
DM QUITO,

30 ABR. 2019

FECHA: 30 ABR 2019 15:41:00
Nº HOJAS: 35
Recibido por: Alex P.

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero del 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Subprocurador (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

La Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SGC-2018-3859 de 30 de noviembre del 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio 173177, dentro de juicio No. 17309-2007-0703.

La señora Bertha Susana Yáñez Molina, solicita al Concejo Metropolitano de Quito con fecha 11 de octubre del 2018, en su parte pertinente pide vialidad a lo que establece el Art. 473 del COOTAD para proseguir con el trámite de partición del citado predio.

INFORMES:

Mediante oficio No. AZEA-DJ-2018-5750, de 26 de noviembre del 2018, el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, remite a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, los informes técnico y legal de fraccionamiento de inmueble de propiedad de Bertha Susana Yáñez Molina.

Con informe legal No. 344-2018-DJ, de 13 de noviembre del 2018, la abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe legal en relación a la petición de BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, en él que indica:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el Art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No.173177”

Mediante Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219 de 05 de noviembre del 2018, el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Eloy Alfaro remite el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2018-015 DP, en atención al pedido del Abogado Diego Cevallos Salgado, en el que concluye lo siguiente: *“Con lo expuesto se desprende que el predio en mención no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las áreas mínimas, mismo que el predio 173177 es un lote de 61,00 m² y cuya área mínimas de 200 m²”.*

BASE LEGAL

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. [...]”, lo subrayado me pertenece.

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (CMDMQ), en el artículo IV.1.70, numeral 5, manifiesta:

“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido: *DS*

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL

De la revisión del expediente, se establece que el inmueble en litigio corresponde al predio No. 173177, clave catastral 31406-04-012 de la parroquia de Solanda de este cantón con Zonificación D3 (D203-80). De acuerdo a la normativa legal citada y al informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m², frente mínimo 10 m², lo que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 61,00 m². y un frente de 6,52 m².

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la, parroquia de Solanda de este cantón, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará, a la señora Bertha Susana Yáñez Molina.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinuesa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo

(33 Fojas)



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Patricia Espinosa	PRO	10-04-2019	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Ticket#2018-155624 — BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA - CAUSA 17309-2007-0705 -**Información del ticket**

Antigüedad: 49 d 0 h
Creado: 12/10/2018 - 09:01
Creado por: Cevallos Salgado Diego Sebastian
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: PROCURADURIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: 12
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Frixone Enriquez Gianni (PROCURADOR)

4110-18

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL
Apellido: CONCEJO METROPOLITANO
Identificador de usuario: SECRETARIA CONCEJ[...]
Correo: secgconcejo@quito[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (578)

Artículo #11 – Actualización del propietario!

Creado: 30/11/2018 - 09:55 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-3859.pdf , 704.6 KBytes

PROCURADURIA 2018-SGC-3859

Artículo #10 – Actualización del propietario!

Creado: 30/11/2018 - 09:53 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero

Asunto: Actualización del propietario!

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2018- 3859

Quito D. M., 30 NOV 2018

TICKET GDOC: 2018-155624

4110-18

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal respecto al juicio No. 17309-2007-0703.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe y legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 173177, dentro del Juicio No. 17309-2007-0703.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 31 hojas útiles.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto:

- Expediente No. 2018-155624 (31 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamin	SC	2018-11-29	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-11-29	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

3828



Fecha: 28 NOV 2018 Hora 14:35

Nº. HOJAS -31h-

Recibido por:



QUITO

ALCALDÍA

OFICIO No. AZEA-DJ-2018 No.

20185750

DM. Quito, 26 NOV 2018

Ticket. GDOC No. 2018- 155624



Abogado
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.**
Presente.

Asunto: Informe Legal Juicio No. 17309-2007-0703

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018 3330, de fecha 17 de octubre del 2018, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado en el que en su parte pertinente dice: "*solicito a usted que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnicos y legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 173177, dentro del Juicio No. 17309-2007-0703*" a usted digo:

ANTECEDENTE:

Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219, de fecha 5 de noviembre del 2018, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable Unidad de Gestión Urbana, en el que adjunta el informe técnico del predio No. 173177, el mismo que en su parte pertinente dice: "*no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61,00m² y cuya área mínima es de 200m²*".

Oficio suscrito por el Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, de la Procuraduría Metropolitana, expediente No. 02025-2015, Dr. Marco Proaño Durán, quien en su parte pertinente indica: "*la autorización sobre particiones judiciales o extrajudiciales es de competencia exclusiva del órgano legislativo, esto es el Concejo Metropolitano de Quito*".

Dentro del juicio No. 17309-2007-0703, adjunto encontrará el informe técnico y legal de factibilidad del fraccionamiento del predio No. 173177 de propiedad de Bertha Susana y otros.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,




EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Adjunto:

28 fojas que han sido ingresadas en la Administración Eloy Alfaro.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMIL LA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201811-13	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201811-13	

Ejemplar 1: Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

INFORME LEGAL.- 344-2018-DJ

Objeto Trámite: Factibilidad de fraccionamiento predio No. 173177
Propietario: BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA y OTROS
Predio No. 173177
Clave Catastral: 3140604012
Parroquia Solanda

ANTECEDENTES:

Dentro del juicio No. 172309-2007-0703, que sigue que sigue la Señora BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, a usted digo:

La Dirección Jurídica emite el siguiente informe legal de factibilidad para realizar la partición, del predio No. 173177, así como la documentación que en 28 fojas ha ingresado a la Administración Eloy Alfaro, Juicio No. 17309-2007-0703 del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha, para que proceda como corresponda, según lo indicado por la Procuraduría Metropolitana.

INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR LA PARTICIÓN DEL PREDIO No. 173177.

Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219, suscrito por el Arquitecto Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, en el que en su parte pertinente indica: "no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las Áreas Mínimas".

BASE LEGAL:

Art. 473 del COOTAD dispone: "En el caso de partición judicial de inmuebles los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".

CRITERIO LEGAL:

Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No.173177.

Atentamente,


AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMIL LA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201811-13	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201811-13	

Patricia
07/11/18
[Signature]

MEMORANDO No. AZEA-UGU-2018-0219

DE: Arq. Dino Cruz
Responsable Unidad de Gestión Urbana

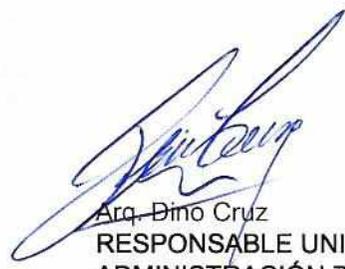
PARA: Abogada Johanna Espinosa
Directora Jurídica

ASUNTO: Factibilidad de Fraccionamiento

FECHA: DM. Quito, Lunes 05 de noviembre del 2018

Adjunto al presente envío para su conocimiento el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2018-015-DP, donde se indica los parámetros técnicos para proceder con la subdivisión del predio solicitado por el ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO, además en el cual solicita adjuntar el informe legal pertinente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



Arq. Dino Cruz
RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexo: Adjunto expediente completo con veinte y seis (26) fojas útiles.
Ref. Trámite Registro GDOC No. 2018-155624

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2018-11-05	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-11-05	<i>[Signature]</i>

- Ejemplar 1: Usuario
- Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA
- Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA
- Ejemplar 4: Archivo UGU

Dina Pineda
2018-11-8



QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
05 NOV 2018 16:10
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

INFORME TECNICO

Quito, 23 de octubre del 2018

INFORME No. GU-ITV-2018-015- DP

ASUNTO: INFORME SOBRE SUBDIVISIÓN

En atención al oficio N° SGC-2018-3330 recibido en esta unidad con fecha 23 de octubre del 2018, Expediente No. 17309 – 2007 - 0703, se determinó lo siguiente:

DATOS GENERALES

Solicitante: ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Nombre del propietario: TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO

PEDIDO / REQUERIMIENTOS:

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO, solicita información de la certificación en la que conste si el inmueble con número de predio 173177, es o no objeto de subdivisión (partición).

INFORME TÉCNICO / CONTESTACIÓN:

Se da contestación en función, a la competencia de esta Unidad:

- Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio de propiedad del señor TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO, donde se desprende las siguientes regulaciones de conformidad al cuadro N° 13 del mismo Anexo:

Predio No.:	173177	Area de Terreno:	61,00m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	31406 - 04 - 012	Frente de Lote:	6.52m	ELOY ALFARO
Área de construcción cubierta:	321,68m ²	IRM No.	-	
Alicuota:	-	Derechos y Acciones:	SI	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Frente mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D3	D203-80	3	12	0	3	0	6	80	240	200	10

- Según Ordenanza 0172; Anexo Único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; Numeral 1.1 LOTEAMIENTO (CARACTERISTICAS DE LOS LOTES) establece:
 - Tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características topográficas del terreno o el trazado vial obliguen a otra solución técnica.
 - Tendrán una relación máxima 1:5 (frente – fondo).
 - El área útil de los lotes tendrá como mínimo la superficie de la zonificación respectiva y cumplirá con el frente mínimo correspondiente. En urbanizaciones se permitirá una tolerancia del 10% en la superficie y el frente de los lotes, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% del número de los lotes.

- Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan aplicar el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja asignado en la zonificación.
6. El artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que en los casos de predio con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido de áreas verdes y equipamiento comunitario o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado.

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61.00m² y cuya área mínima es de 200m².

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Dino Cruz
RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexo: Adjunto expediente completo con veinte y seis (26) fojas útiles.
Ref. Trámite Registro GDOC No. 2018-155624

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2018-11-05	
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-11-05	

Ejemplar 1: Usuario

Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA

Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA

Ejemplar 4: Archivo UGU

22-10-2018

Atender lo solicitado de forma urgente.

Mauricio Zapata
Atender



**QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE**

Oficio No. SGC-2018- 3330

Quito D.M., 17 OCT. 2018

TICKET GDOC: 2018-155624

Reg. Pla: Para su conocimiento y gestión correspondiente. Favor atender dentro de nuestras competencias. 23/10/2018 Jln.

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

Asunto: Se solicita informes técnico y legal respecto al juicio No. 17309-2007-0703.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnico y legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 173177, dentro del Juicio No. 17309-2007-0703.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 25 hojas útiles.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
FECHA: 23 OCT 2018 10:00 HORA
RECIBIDO POR: *[Signature]*
UNIDAD DE GESTIÓN URBANA

REGISTRO: 2018-155624
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ELOY ALFARO
ASIGNADO: 17 OCT 2018 16:00 HORA

Adjunto:

- Expediente No. 2018-155624 (25 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-10-16	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-10-16	

- Ejemplar 1: Administración Zonal Eloy Alfaro
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN URBANA
19 OCT 2018 HORA
RECIBIDO POR: *[Signature]*

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
17 OCT 2018 16:09 HORA
RECIBIDO POR: *[Signature]*
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

26

Mano
Us
Susana
11/10/2018

Quito, 2 de Octubre del 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano

Yo Bertha Susana Yáñez Molina, mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1706609763, domiciliado en esta ciudad de Quito.

Conforme se desprende de la documentación adjunta vendrá a su conocimiento que mediante Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia. Causa N° 17309-2007-0705.

Materia: Civil

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Acción /Delito: Letra de cambio

Actor: Yáñez Molina Bertha Susana

_ Por lo cual se concede el 50% de los derechos y acciones que corresponde al demandado de un bien inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, asa dieciséis, Tipo A-UNO P-T de la parroquia Chillogallo de este cantón el mismo que cuenta con una superficie de 61,00m2.

En este sentido, se está solicitando un informe previo del Consejo Municipal o Distrital para tratar su viabilidad, de acuerdo a lo que establece en el Art.473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;(COOTAD), para poder proseguir con el trámite de partición, el cual es el objetivo que perseguimos las dos partes. A fin de que proceda con el trámite administrativo y análisis me permito adjuntar la siguiente documentación.

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Informes de regularización metropolitana
- Copia del Informe Pericial

Por la atención que se digne a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente

Bertha Susana Yáñez Molina
Bertha Susana Yáñez Molina

CI.1706609763

Telf- 0987533404
correo: ne.guerrero.c@gmail.com

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 11 OCT 2018 Hora 14:50

Nº. HOJAS -25h+

Recibido por: *[Signature]*

NOTARIA 10 0005
Quito - Ecuador
MAY 21 1985 FDS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL 1008

CECULA DE CIUDADANÍA
170660976-3

YANEZ MOLINA
BERTHA SUSANA

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SIA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
CALLE: FERNANDO
SALARRAGA

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
QUE HACER: POSSESIONES

YANEZ SEGUNDO

APPELLIDOS / NOMBRES: MOLINA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2029-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-06-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No
007 - 053 NUMERO
1706609763 CECULA

YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 4





INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2018-10-09 15:49

No. 678158

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1706765227 Nombre o razón social: TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO DATOS DEL PREDIO Número de predio: 173177 Geo clave: 170102310575009111 Clave catastral anterior: 31406 04 012 000 000 000 En derechos y acciones: SI ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 231.68 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 231.68 m2 DATOS DEL LOTE Área según escritura: 61.00 m2 Área gráfica: 74.63 m2 Frente total: 6.52 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 6.10 m2 [SU] Zona Metropolitana: ELOY ALFARO Parroquia: SOLANDA Barrio/Sector: SOLANDA S.4 Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro) Aplica a incremento de pisos:	

CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PASAJE OE3H	2.2	1.1 m del eje a línea de fábrica.	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS
Zona: D3 (D203-80)	Altura: 12 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 240 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3		Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.

- CUALQUIER INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL 100% DE COOPROPIETARIOS.

EL PREDIO ESTA UBICADO FRENTE AL PARQUEADERO.

DATOS TOMADOS DEL PLANO DE EJES VIALES.

AFECTACION VIAL NINGUNA.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pila Caiza Segundo David
 Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000546017

QUITO
04 AGO 2017
T.L. Daniela Morales

SERVICIOS NOTARIALES
ENTRADA
27/07/2017

Alc

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

NOTARÍA 10 Cantón Quito

9



Factura: 003-001-000022891



20171701010P00837

PROTOCOLIZACIÓN 20171701010P00837

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE JULIO DEL 2017, (10:49)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE ADJUDICACION DEL REMATE DEL BIEN, CERTIFICADOM DE GRAVAMEN, PAGO DE ALCABALAS, PAGO DEL CONSEJO PROVINCIAL, CEDULA Y PAPELETA DE LA SRA BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS		1706609763

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

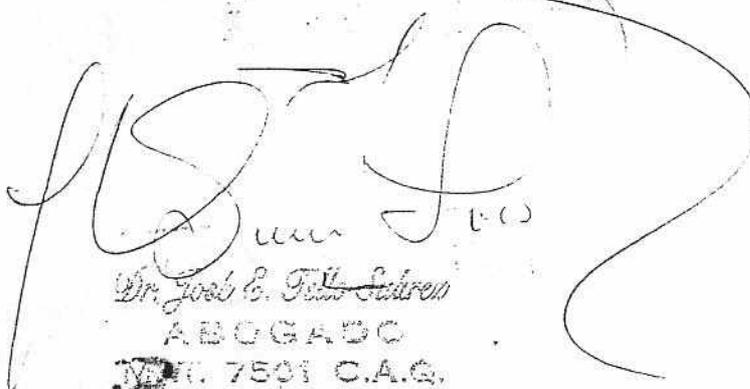
Notaría 10
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su Notaría se servirá protocolizar los siguientes documentos: El Acta de Adjudicación del Remate del bien inmueble adjudicado, que en siete fojas certificadas con la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito dentro del juicio No. 17309-2007-0703, Certificado de Gravámenes conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Comprobante de pago de Alcabalas, Comprobante de pago de Obras en el Distrito, Comprobante de cobro de Alcabalas del Gobierno de la Provincia de Pichincha y el Comprobante de cobro de Registros del Gobierno de la Provincia de Pichincha, copia de la cedula y papeleta de votación de la señora Bertha Susana Yáñez Molina.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estila para la valides del presente instrumento.

Atentamente.



Dr. José E. Fajal Salazar
ABOGADO
M. 7501 C.A.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
SECRETARÍA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA

CAUSA No: 17309-2007-07



Materia: CIVIL

Tipo proceso: EJECUTIVO

- Acción/Delito: LETRA DE CAMBIO

ACTOR:

YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA,

Casillero No: 3451,

DEMANDADO:

BARRETO LOPEZ EDILMA FALD, GRANADA CHAMORRO EDITH, GRANADA CHAMORRO EDITH, GRANADA CHAMORRO EDITH, TOAPANTA GRANADA DARWIN PATRICIO, TOAPANTA GRANADA EIMY LISSET, TOAPANTA GRANADA FREDDY ROBERTO,

Casillero No: 263, 2057, 4473, 5948, 1003, 1003, 1003, 187, 3403,

REGALADO SERRANO MARCELO, VIVANCO CEDEÑO ROSA ISOLINA, DIEGO IVAN N

JUEZ: ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN

Iniciado: 10/07/2007

SECRETARIO: PALAGUACHI LASSO ALBA ROSA

Sentenciado:

Apelado:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA



TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO, YAMAZACA AGUALZACA MARÍA ROSA,

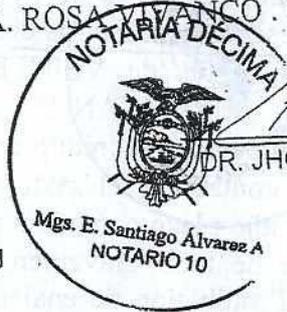
2013
Diciembre 21

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 21 de octubre del 2013, las 16h13. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, por encontrarse ejecutoriado el auto de calificación de posturas, atento a lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el Art. 463 del Código de Procedimiento Civil, se ADJUDICA, a favor de la señora Bertha Susana Yáñez Molina, el bien inmueble materia del remate que consiste en el inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa dieciséis, Tipo A-UNO P-T, de la parroquia Chillogallo de este cantón, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones NORTE: Nueve metros sesenta centímetros, lote diez y siete; SUR: Nueve metros sesenta y dos centímetros, lote Uno; ESTE: Seis metros treinta y ocho centímetros, pasaje siete, OESTE: Tres metros y diez y nueve centímetros, lote dos, y tres metros diez y nueve centímetros, lote quince.- SUPERFICIE: sesenta y un metros cuadrados, treinta.- El precio total de la venta de este bien inmueble es de VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (\$26.450,00), pagaderos de la siguiente manera USD 17.564,25 pagadero al crédito que el demandado tiene con la compareciente, USD. \$ 2.650,00 de contado; y el saldo esto es USD. \$ 6.235,75, con interés pagadero por adelantado a un año plazo contado a partir de la fecha del remate, que la adjudicación se le hará libre de todo gravamen.- Se ordena la cancelación de los siguientes gravámenes a) La Prohibición de enajenar inscrita en el repertorio 52064, tomo 138, del registro de prohibiciones y fecha 31 de julio del 2007, a las 11h16, con auto de 23 de julio del 2007 dictado por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ejecutivo N° 703-2007 E-A que sigue de Bertha Susana Yáñez Molina, en contra de Aníbal Antonio Toapanta Tipan la Prohibición de enajenar, del 50% de derecho y acciones que corresponden al demandado.-b) La prohibición de enajenar inscrita con el número de repertorio 4739, del Registro de Prohibiciones de enajenar. Tomo 141 y con fecha 19 de enero del 2010, a las 17h23, se presentó al auto de 30 del diciembre del 2009, dictado por el señor Juez Décimo Tercero, mediante el cual y dentro del juicio ejecutivo N° 1636-09, que sigue Nelson Guillermo Benalcazar Ramos en contra Aníbal Antonio Toapanta Tipan y Edith Granada Chamorro; y cualquier otro tipo de gravamen que limite al dominio que pese sobre el bien inmueble adjudicado a la señora Bertha Susana Yáñez Molina. Para el efecto notifíquese mediante oficio al Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos.-Ejecutoriado este auto de adjudicación, el adjudicatario cumpla con lo establecido en el artículo 474 del Código de Procedimiento Civil. Por cuanto el valor SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD.6235,75) se ha ofrecido cancelar a un año plazo, con el pago de interés adelantado, se nombra como perito a la Economista Verónica Rodríguez (0997788883) a fin de que se proceda a calcular el interés que debe pagar la adjudicataria, quien será posesionado de su cargo, el 24 de octubre del 2013 a las 15h00 y presentara su informe en el término de diez días.- Hecho lo indicado, confírase copia certificada de este auto de adjudicación, a fin de se protocolice e inscriba para que sirva de título de propiedad. Notifíquese al Depositario Judicial Dr. Hugo González, a fin de que entregue a la señora Bertha Susana Yáñez Molina el inmueble adjudicado. Se regula en SETECIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. 700,00) los honorarios del doctor Depositario Judicial, Hugo González, por todo concepto, se lo hace de acuerdo a la tabla de derechos y acciones de depositarios judiciales publicados en el Registro Oficial 453 de 24 de octubre del 2008.- Notifíquese

NOTARIA DE
PICHINCHA
E. Sánchez
NOTARIO

Carmen Romero Ramirez
DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ
JUEZA

En Quito, lunes veinte y uno de octubre del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en la casilla No. 3451 y correo electrónico drjosetellos@yahoo.es del Dr./Ab. TELLO SUAREZ JOSE . TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO en la casilla No. 187; YAMAZACA AGUALZACA MARÍA ROSA en la casilla No. 3403 del Dr./Ab. CORDOVA SANCHEZ RODRIGO . BENALCAZAR RAMOS NELSON GUILLERMO, BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 del Dr./Ab. ; CARDENAS POZO RAUL NAPOLEON en la casilla No. 2057 del Dr./Ab. DRA. ROSA VIVANCO . Certifico:

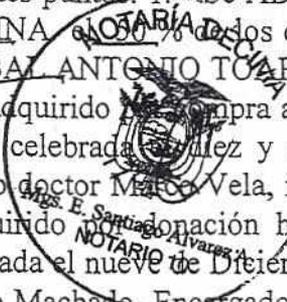

DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO

CIFUENTESJ

Mgs. E. Santiago Alvarez A
NOTARIO 10



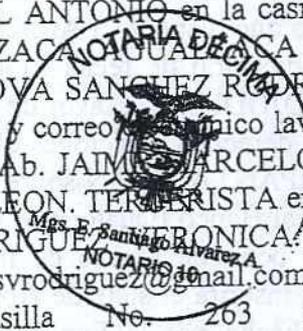
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 22 de julio del 2014, las 08h27. VISTOS: El escrito presentado, así como también la publicación que antecede, agréguese al proceso.- Atento lo solicitado por la parte actora y por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado por esta Judicatura en providencia inmediata anterior, se dispone: A fojas 208 consta el Auto de Adjudicación del inmueble materia de remate dentro de la presente causa, a fojas 209 la parte actora solicita ampliación del auto referido, en tal virtud, atento lo solicitado, de conformidad con lo que dispone el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se amplía el auto de adjudicación de fecha 21 de octubre del 2013, las 16h13, en los siguientes puntos: 1.- Se ADJUDICA, a favor de la señora BERTHA SUSANA YÁNEZ MOLINA el 50% de los derechos y acciones que le correspondan al demandado, señor ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN sobre el bien inmueble materia del remate que fue adquirido en compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta de la escritura celebrada el veintez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Mano Vela, inscrita el siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, adquirido en donación hecha por la Fundación Mariana de Jesús, mediante escritura celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, Encargado de la Notaría Segunda, inscrita el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Se aclara que: Con fecha seis de febrero del dos mil tres: Mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de Enero del año dos mil tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, se declara extinguido el Patrimonio Familiar.- En consecuencia a más de lo ordenado en el referido auto de adjudicación, se declara la cancelación de los siguientes gravámenes: El embargo del 50% de derechos y acciones inscrito en el registro de embargos, tomo 142, repertorio 45274, con fecha 14 de junio del 2011, a las 05:25:30, ordenado por esta Judicatura mediante decreto de fecha 09 de mayo del 2011, las 10h37, y cualquier otro tipo de gravamen que limite al dominio que pese sobre el bien inmueble adjudicado a la señora BERTHA SUSANA YÁNEZ MOLINA. Para el efecto notifíquese mediante oficio al Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. En lo demás, a fojas 218 consta el pedido de revocatoria y de nulidad solicitado por la señora EDITH GRANDA CHAMORRO, viuda del causante ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, de lo que se considera: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo que manda el Art. 83 del Código Adjetivo Civil, y han comparecido a juicio los herederos del causante, a fin de ejercer los derechos que la ley les permite y por cuanto no se ha atentado los derechos de la compareciente, se niega su pedido de revocatoria, por improcedente. Además, puesto que la presente causa ha subido en grado y el Superior no ha observado ningún tipo de nulidad, conforme lo determina el Art. 358 del Código de Procedimiento Civil, se niega de igual manera su pedido de nulidad del remate efectuado.- Además, atenta la petición de la Perito nombrada en la presente causa, a fin de que se calcule el interés que debe pagar la adjudicataria por el valor ofrecido a cancelar en un año, se concede el término de ocho días, contados a partir de que se ejecutorie este auto, a fin de que la Perito ECO. VERONICA RODRIGUEZ presente su informe pericial, bajo juramento, y en la forma prevista en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial - NOTIFÍQUESE.-

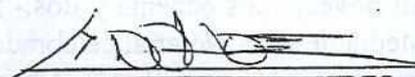


Carmen Romero Ramirez
DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ
JUEZA

En Quito, martes veinte y dos de julio del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que

antecede a: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en la casilla No. 3451 y correo electrónico drjosetellos@yahoo.es del Dr./Ab. TELLO SUAREZ JOSE . GRANDA CHAMORRO EDITH, TOAPANTA GRANADA DARWIN PATRICIO, TOAPANTA GRANADA EIMY LISSET, TOAPANTA GRANADA FREDDY ROBERTO en la casilla No. 1003 del Dr./Ab. VICENTE W. CORREA SANCHEZ ; TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO en la casilla No. 187 del Dr./Ab. DR. OSWALDO CEVALLOS ; YAMAZACA AIGUALACA MARÍA ROSA en la casilla No. 3403 del Dr./Ab. CORDOVA SANCHEZ RODRIGO . BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. JAIME MARCELO REGALADO SERRANO; CARDENAS POZO RAUL NAPOLEON. TERRESTRISTA en la casilla No. 2057 del Dr./Ab. DRA. ROSA VIVANCO ; RODRIGUEZ FERRONICA PERITO en la casilla No. 371 y correo electrónico peritajesvrodriiguez@gmail.com; BENALCAZAR RAMOS NELSON GUILLERMO en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. JAIME MARCELO REGALADO SERRANO. Certifico:




DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO (E)

BASTIDASJ

SEÑ
Raúl
la se
here
Imp
sin e
es c
y lo
del r
p
que
Por
ante
un r
nuc
del r
Figr
DIGI

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, jueves 31 de julio del 2014, las 16h31. Los escritos presentados, agréguese al proceso.- Atento el pedido de nulidad solicitado por el tercerista, señor RAUL CARDENAS POZO, se determina: A fojas 103 consta el embargo ordenado por esta Judicatura sobre el cincuenta por ciento de los derechos y acciones del inmueble de propiedad del demandado ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, embargo que consta inscrito, conforme se desprende de la razón que obra a fojas 131, razón por la cual a fojas 168 se señala día y hora para el remate del cincuenta por ciento de derechos y acciones del bien inmueble embargado en la presente causa, y a fojas 192 obra la calificación de las posturas, de lo que se califica como preferente la de la señora BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, además en dicho auto se establece la forma de pago del bien embargado, consecuentemente a fojas 208, mediante auto de fecha 21 de octubre del 2013, consta el auto de adjudicación a favor de la accionante, sin embargo con fecha 23 de octubre del 2013 la adjudicataria solicita ampliación del auto referido, de lo que se desprende que lo ha hecho dentro del término legal que establece el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, mas, en virtud de la muerte del causante, señor ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, se suspendió dicha ampliación previo al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 83 Ibídem, hecho esto, mediante auto de fecha 22 de julio del 2014, se cumple con la ampliación al auto de adjudicación que fue solicitado en legal y debida forma; razones por las cuales devienen en improcedente la petición de nulidad formulada por el tercerista RAUL CARDENAS POZO, por lo tanto se le recuerda al tercerista como a su Abogada patrocinadora ROSA VIVANCO, de la obligación que tiene de actuar con buena fe y sujeto a la realidad de los hechos, tal como lo determina el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo demás, en virtud de lo dispuesto en el Art. 358 del Código de Procedimiento Civil, se niega el pedido de nulidad solicitado por la parte demandada, a quienes, conjuntamente con su Abogado patrocinador, DR. PAUL CAMPAÑA se le previene que de seguir reincidiendo en peticiones que ya han sido atendidas, y de seguir presentando escritos que tiendan a retardar el normal curso de la litis, serán sancionados, conforme lo determina el numeral 9 y 12 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con lo dispuesto en el Art. 292 y 293 del Código Adjetivo Civil.- NOTIFÍQUESE.-


DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ
JUEZA

En Quito, jueves treinta y uno de julio del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en la casilla No. 3451 y correo electrónico drjosetellos@yahoo.es del Dr./Ab. GRANDA CHAMORRO EDITH, TOAPANTA GRANADA DARWIN PATRICIO, TOAPANTA GRANADA EIMY LISSET, TOAPANTA GRANADA FREDDY ROBERTO en la casilla No. 1003 del Dr./Ab. ; TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO en la casilla No. 187 del Dr./Ab. ; YAMAZACA AGUALZACA MARÍA ROSA en la casilla No. 3403 del Dr./Ab. . BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. JAIME MARCELO REGALADO SERRANO; CARDENAS POZO RAUL NAPOLEON. TERCERISTA en la casilla No. 2057 del Dr./Ab. ; RODRIGUEZ VERONICA. PERITO en la casilla No. 371 y correo electrónico peritajesvrodriquez@gmail.com; BENALCAZAR RAMOS NELSON GUILLERMO en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab.

JAIME MARCELO REGALADO SERRANO. Certifico:



JHONNY POMBOZA VILLACREZ
SECRETARIO (E)

BASTIDASJ

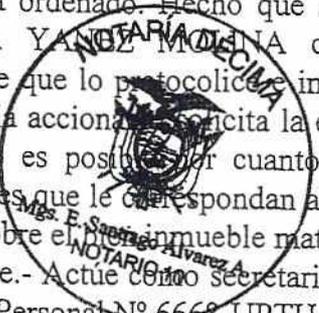


257

257
dos cents cincuenta y siete

DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 5 de septiembre del 2014, las 10h13. El escrito que antecede, agreguese al proceso.- Atento lo solicitado por la parte actora se aprueba en todas sus partes el informe pericial presentado por la ECO. VERONICA RODRIGUEZ. Oficiese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que se cancelen las medidas cautelares que pesen sobre el inmueble adjudicado, conforme se encuentra ordenado. Hecho que sea, confiérase a la Adjudicataria, señora BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA copia del auto de adjudicación y ampliación al mismo, a fin de que lo protocolice e inscriba y le sirva de suficiente título de propiedad. En lo demás, la accionante solicita la entrega material del inmueble adjudicado a su favor, lo que no es posible por cuanto únicamente se ha adjudicado el 50 % de los derechos y acciones que le correspondan al demandado, señor ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN sobre el inmueble materia del remate, por lo tanto se niega su petición por improcedente.- Actúe como secretario encargado el AB. CHRISTIAN TORRES, mediante Acción de Personal N° 6668-UPTH-2014 de fecha 4 de septiembre de 2014.- NOTIFÍQUESE.-



Carriacab...

[Signature]
DRA. CARMEN RÓMERO RAMÍREZ
JUEZA

En Quito, viernes cinco de septiembre del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en la casilla No. 3451 y correo electrónico drjosetellos@yahoo.es. GRANDA CHAMORRO EDITH en la casilla No. 5948 y correo electrónico willian_estudiolex20@hotmail.com; TOAPANTA GRANADA DARWIN PATRICIO, TOAPANTA GRANADA EIMY LISSET, TOAPANTA GRANADA FREDDY ROBERTO en la casilla No. 1003 y correo electrónico vicente@villagranlara.com; TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO en la casilla No. 187; YAMAZACA AGUALZACA MARÍA ROSA en la casilla No. 3403. BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. REGALADO SERRANO MARCELO ; CARDENAS POZO RAUL NAPOLEON. TERCERISTA en la casilla No. 2057; RODRIGUEZ VERONICA. PERITO en la casilla No. 371 y correo electrónico peritajesvrodriiguez@gmail.com; BENALCAZAR RAMOS NELSON GUILLERMO en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. REGALADO SERRANO MARCELO .
Certifico:

[Signature]
TORRES TIERRA CHRISTIAN FERNANDO
SECRETARIO (E)

BASTIDASJ

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

3

303

T 303
Theodoros

DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE
JUDICATURA DE PROSECUCIÓN
UNIDAD JUDICIAL
SECRETARÍA

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA dentro del **Juicio
Ejecutivo No. 17309-2007-0703** sigo en contra de
ANIBAL ANTONIO TOAPANTA KIPAN, ante usted
atentamente comparezco y digo:



1.- Adjunto Oficio No. 008-2016-UJCDMQ-GA, remitido por su
Autoridad al señor Registrador de la Propiedad del Distrito
Metropolitano de Quito con la respectiva Razón de no
cancelación.

2.- Conforme la Razón sentada por el señor Registrador de la
Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva
ordenar CANCELAR todas y cada una de las medidas cautelares
que pesan sobre el bien inmueble rematado, como son
Prohibición de Enajenar ordenado en Auto de fecha 23 de Julio
del 2007, orden de embargo ordenado en Auto del 9 de mayo
del 2011, para cuyos efectos se servirá oficiar a dicho
funcionario.

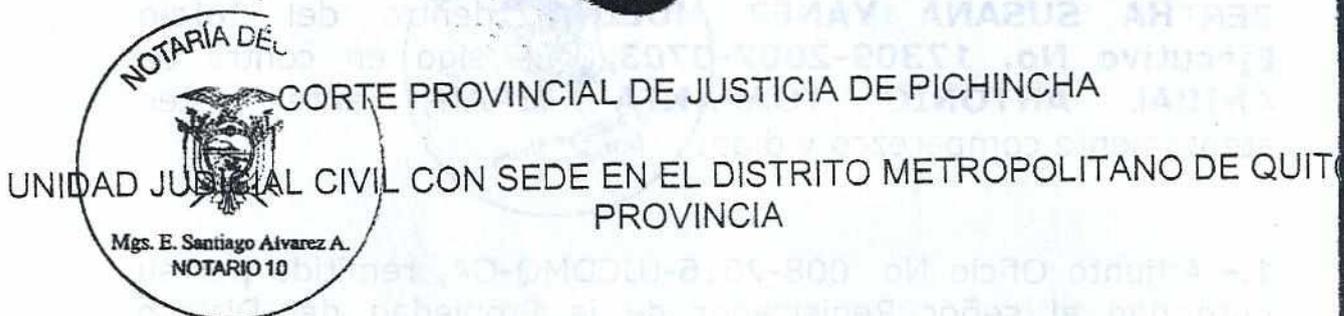
3.- Que a mi costa se me confiera **copias certificadas** del Auto
de adjudicación de fechas 21 de octubre del 2013 y 22 de julio
del 2014 con las respectivas Razones de Ejecutoria.

4.- INSISTO Adicionalmente dar trámite a mi petición de fecha
17 de noviembre del 2015.

Debidamente autorizado y como su abogado patrocinador.

[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]*
ABOGADO
MAT. 7501 C.A.C.

ed978ec3-c8a8-4b2a-8eb0-fad6387e7798



Juez(a): ROMERO RAMIREZ CARMEN VIRGINIA

No. Juicio: 17309-2007-0703(1)

Recibido el día de hoy, lunes quince de febrero del dos mil dieciseis , a las quince hora veintitres minutos, presentado por YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito (ORIGINAL)
2. ADJUNTA DOCUMENTO EN 19 FJS (ORIGINAL)

RUEDA SANTOS RODRIGO JAVIER



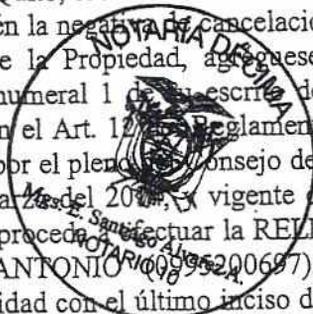


306 presenten

SECRETARÍA

Juicio No. 2007-0703

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, sábado 20 de febrero del 2016, las 16h46. Los escritos presentados, así como también la negativa cancelación de medidas cautelares remitida por el señor Registrador de la Propiedad, agreguense al proceso.- Atento lo solicitado por la parte actora, en el numeral 1 de su escrito de fecha 17 de noviembre del 2015, en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura, mediante resolución No. 040-2014, de 10 de marzo del 2014, y vigente desde el 15 de abril del mismo año, se designa perito para que proceda a **RELIQUIDACIÓN** solicitada a MENA TUNALA MANUEL ANTONIO (C.I. 0995200697), quien deberá presentar su informe bajo juramento de conformidad con el último inciso del artículo 438 del Código de Procedimiento Civil, en el término de ocho días contados a partir de que se ejecutorie esta providencia, el mismo que deberá contener los requisitos que se establecen en el Art. 21 del mencionado Reglamento; debiendo adjuntar al informe pericial una copia de la acreditación o calificación vigente, emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, así como una copia certificada de la factura que por honorarios va a recibir, esto de conformidad con lo establecido en los Arts. 17 y segundo inciso del Art. 24 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.- Así también y de conformidad con el literal a) del Art. 30 del referido Reglamento, que contiene la Tabla de Honorarios por especialidad y actividad, en Ciento Nueve Dólares Americanos con 80/100 (\$109,80) se regulan los honorarios profesionales del perito y que deberán ser cancelados por la parte interesada. No ha lugar lo solicitado en el numeral 2 de su escrito, por cuanto la adjudicación se la hizo únicamente por el 50% de los derechos y acciones que le correspondían al causante, conforme se dijo en decreto de fojas 257.- Atento el escrito de fecha 15 de febrero del 2016, presentado por la accionante, a costa de la peticionaria, confiérase las copias solicitadas, debidamente certificadas, mismas que serán entregadas a la persona autorizada.- NOTIFÍQUESE.

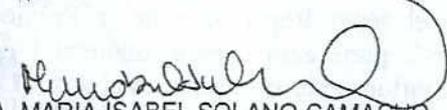


Carmen Virginia Romero Ramirez
DRA. CARMEN VIRGINIA ROMERO RAMÍREZ
JUEZA

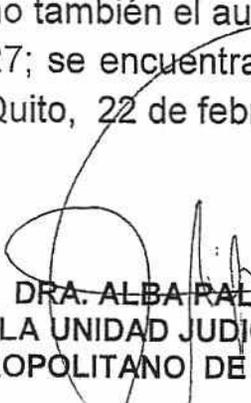
En Quito, sábado veinte de febrero del dos mil dieciseis, a partir de las diecisiete horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en la casilla No. 3451 y correo electrónico drjosetellos@yahoo.es. GRANADA CHAMORRO EDITH en la casilla No. 5948 y correo electrónico willian_estudiolx20@hotmail.com; TOAPANTA GRANADA DARWIN PATRICIO, TOAPANTA GRANADA EIMY LISSET, TOAPANTA GRANADA FREDDY ROBERTO en la casilla No. 1003 y correo electrónico vicente@villagranlara.com ; corrayhonoros@gmail.com; TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO en la casilla No. 187; YAMAZACA AGUALZACA MARÍA ROSA en la casilla No. 3403; GRANADA CHAMORRO EDITH en la casilla No. 4473 y correo electrónico diegoneirav@hotmail.es del Dr./Ab. DIEGO IVAN NEIRA VASQUEZ; GRANADA CHAMORRO EDITH en la casilla No. 2057 y correo electrónico cintialinoit@yahoo.com del Dr./Ab. VIVANCO CEDEÑO ROSA ISOLINA ; BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab. REGALADO SERRANO MARCELO . BARRETO LOPEZ EDILMA FALD en la casilla No. 263 y correo electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec;

CARDENAS POZO RAUL NAPOLEON. TERCERISTA en la casilla No. 2057;
BENALCAZAR RAMOS NELSON GUILLERMO en la casilla No. 263 y correo
electrónico lawjmrs@hotmail.com ; jaime.regalado17@foroabogados.ec del Dr./Ab.
REGALADO SERRANO MARCELO ; MENA TUNALA MANUEL ANTONIO.
PERITO en el correo electrónico amenaec@hotmail.com. Certifico:




DRA. MARIA ISABEL SOLANO CAMACHO
SECRETARIA

RAZÓN: Siento por tal que, el AUTO de fecha 21 de octubre del 2013, las 16h13; así como también el auto de ampliación de fecha 22 de julio del 2014, las 08h27; se encuentran Ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 22 de febrero del 2017.


Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL CIVIL CON SEDE EN
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En virtud de lo que se dispone en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que el presente expediente se encuentra en estado de suspensión de la tramitación por el Ministerio de Justicia.



SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL CIVIL CON SEDE EN
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

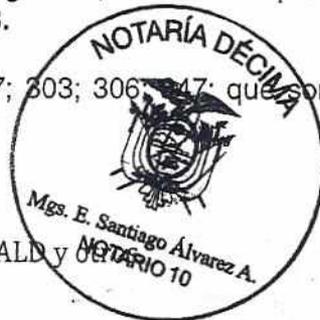
**ESPACIO
EN
BLANCO**

RAZON: De conformidad con lo señalado en los artículos 118 y 194 del COGEP y lo dispuesto en la resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, y por haber requerido la entrega del documento en físico, certifico que las **SIETE** Copias que anteceden (07), son iguales a sus originales; tomadas del proceso: **EJECUTIVO/ LETRA DE CAMBIO N°.17309-2007-0703.**

Que las fojas: de la 208; 237; 240; 257; 303; 306; 317; que son fiel copias de las originales.

ACTOR: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA

DEMANDADO: BARRETO LOPEZ EDILMA FALD y



Certifico: Quito, 22 de marzo del 2017.

Lcda. Mariana de Jesús López Criollo
COORDINADORA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Elaborado por: Carlota Iñiguez-R.

Firma:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Nº 508701

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220757737001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2017

CERTIFICACION

Referencias: 07/04/1988-4ta-1050f-1279i-10974r

Tarjetas: T00000117648

Matriculas: =

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa diez y seis, Tipo A-uno PT, de la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. LINDEROS: NORTE: Nueve metros sesenta centímetros, lote diez y siete; SUR: nueve metros sesenta y dos centímetros, lote uno; ESTE: seis metros treinta y ocho centímetros, pasaje siete; OESTE: tres metros diez y nueve centímetros, lote dos, y tres metros, diez y nueve centímetros, lote quince. SUPERFICIE: sesenta y un metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN y EDITH GRANADA CHAMORRO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta de la escritura celebrada el diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; adquirido por donación hecha por la Fundación Mariana de Jesús, mediante escritura celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, Encargado de la Notaría Segunda, inscrita el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

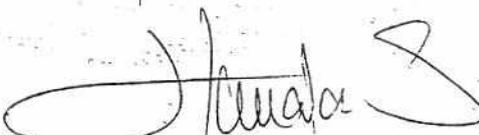
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio 52064, Tomo 138, del Registro de Prohibiciones, y con fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y DIECISEIS minutos, se presentó el auto del VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No 703-2007-EA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, en contra de ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, se dispone la Prohibición de enajenar de los DERECHOS Y ACCIONES de los siguientes inmuebles: entre otros inmuebles, LA PROHIBICION DE ENAJENAR DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al demandado ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, FINCADOS en el Inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa diez y seis, Tipo A-uno PT, de la parroquia Chillogallo, de este Cantón, adquirido por los cónyuges ANIBAL ANTONIO

TOAPANTA TIPAN y EDITH GRANADA CHAMORRO, por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta de la escritura celebrada el diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho; adquirido por donación hecha por la Fundación Mariana de Jesús, mediante escritura celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, Encargado de la Notaría Segunda, inscrita el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-*****Con el Número de Repertorio del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento cuarenta y uno, y con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas y VEINTITRES minutos, se presentó el auto del TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, por el Señor Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 1636-09-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue NELSON GUILLERMO BENALCAZAR RAMOS, en contra de ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN y EDITH GRANADA CHAMORRO, se dispone la Prohibición de enajenar del Inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa diez y seis, Tipo A-uno PT, de la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- LINDEROS: NORTE: Nueve metros sesenta centímetros, lote diez y siete; SUR: nueve metros sesenta y dos centímetros, lote uno; ESTE: seis metros treinta y ocho centímetros, pasaje siete; OESTE: tres metros diez y nueve centímetros, lote dos, y tres metros, diez y nueve centímetros, lote quince. SUPERFICIE: sesenta y un metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados, adquirido por los cónyuges ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN y EDITH GRANADA CHAMORRO, mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta de la escritura celebrada el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-*****Con número 204, Repertorio 45274, del Registro de EMBARGOS, tomo ciento cuarenta y dos, y con fecha CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se me presentó el siguiente embargo, del CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DEL DEMANDADO ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN, FINCADOS, en el inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa diez y seis, Tipo A-uno PT, de la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- LINDEROS: NORTE: Nueve metros sesenta centímetros, lote diez y siete; SUR: nueve metros sesenta y dos centímetros, lote uno; ESTE: seis metros treinta y ocho centímetros, pasaje siete; OESTE: tres metros diez y nueve centímetros, lote dos, y tres metros, diez y nueve centímetros, lote quince. SUPERFICIE: sesenta y un metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados; adquirido por los cónyuges ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN y EDITH GRANADA CHAMORRO, por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta de la escritura celebrada el diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho; adquirido por donación hecha por la Fundación Mariana de Jesús, mediante escritura celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, Encargado de la Notaría Segunda, inscrita el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. El presente EMBARGO ha sido realizado por los señores ESTEBAN PAZMIÑO-POLICIA NACIONAL y HUGO GONZALEZ, en calidad de Depositario Judicial, respectivamente, dando cumplimiento a lo ordenado por el Señor JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, en auto de NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, dictado dentro del juicio EJECUTIVO No. 703-2007-EA, que sigue BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, en contra de EDITH GRANADA CHAMORRO Y ANIBAL ANTONIO TOAPANTA TIPAN.-*****Con Número 1087 del Registro de demandas, con fecha doce de diciembre de dos mil once, bajo repertorio 81782 se halla el auto de

Nº 508702

DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1398-2011-GV, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NELSON GUILLERMO BENALCÁZAR RAMOS y EDILMA FALD BARRETO LÓPEZ, en contra de ANÍBAL ANTONIO TOAPANTA TIPÁN y EDITH GRANADA CHAMORRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del Inmueble ubicado en el sector Cuatro del Programa de Vivienda Solanda, Supermanzana TRES, Súperlote X, casa No. 16, Tipo A-UNOPB, Calle 7 hoy calle Esteban Riera, Parqueadero Tiwinza Nos. S-21-100 y 21-1002, Parroquia de CHILLOGALLO Inmueble adquirido por los cónyuges Aníbal Antonio Toapanta Tipán y Edith Granada Chamorro, mediante compra al Banco Ecuatoriano de Vivienda, según escritura pública celebrada el 18 de marzo de 1988, ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marco Vela, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de abril del mismo año.-*****NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.- Mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de Enero del año dos mil tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de febrero de dos mil tres se DECLARA EXTINGUIDO el Patrimonio Familiar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011; b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado; c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo; d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: SGF. 
Revisado por: DVI.
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTITUTO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE LA CIUDAD
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES





GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2017	COMPROBANTE DE COBRO			2017-07-12-	
CÉDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1706609763	YANEZ MOLINA BERTHA SUSAN			2017-07-12-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
26,450.00	0.00	0.00		0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006			26.45	COACTIVA
				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA		PAGO TOTAL
cañiño		4220412			28 25
TRANSACCIÓN					
TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO					1175922
No. COMPROBANTE					
0681258			 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)		



GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2017	COMPROBANTE DE COBRO			2017-07-12-	
CÉDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1706609763	YANEZ MOLINA BERTHA SUSAN			2017-07-12-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
26,450.00	0.00	0.00		0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			26.45	COACTIVA
				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA		PAGO TOTAL
cañiño		4220412			28 25
TRANSACCIÓN					
TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO					1175923
No. COMPROBANTE					
0681259			 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)		

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO

ALCABALAS

Título De Crédito: 000013076855

Fecha Emisión: 30/05/2017

Año Tributación: 2017

Fecha Pago: 11/07/2017

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 00000000000000

Calle:

Barrio:



0001307685

00000

PARCELA:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

ALCABALAS

264.50

Desuento:

Subtotal: 264.50

Total \$: 264.50

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 1750781

Forma Pago: Efectivo

Institución: Servipagos

Cajero: VALENCIA R. SULAY

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA

Predio/Parcela: 00013076855

Título: 000013076855

Año: 2017

Transacción: 1750781

Subtotal: 264.50

Depto:

Forma Pago: Efectivo

Institución: Servipagos

Total \$: 264.50

Cajero: VALENCIA R. SULAY



**ESPACIO
EN
BLANCO**

264.50

170711221998203021541D61ares
20302N2017/07/11 12:51:00
[154] ALAMEDA 00002005023481
22860720302154

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
 OBRAS EN EL DISTRITO

Título De Crédito: 000013076856
 Año Tributación: 2017
 Identificación: 00000000000000
 Contribuyente: TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO

Fecha Emisión: 30/05/2017
 Fecha Pago: 13/05



UBICACIÓN:
 Clave Catastral: 00000000000000 Predio/Patente
 Calle: Let. Casa 00000
 Barrio: Parroquia:
 Plaza:

INFORMACIÓN:	CONCEPTO:
OBRAS EN EL DISTRITO	41.27

Descuento:
 Subtotal: 41.27
 Total \$: 41.27

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 1750780
 Forma Pago: Efectivo
 Institución: Servípagos
 Cajero: VALENCIA R. SULAY

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente:	TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO	Título:	000013076856	Año:	2017
Predio/Patente:	00013076856	Subtotal:	41.27	Depto:	
Transacción:	1750780	Institución:	Servípagos	Total \$:	41.27
Forma Pago:	Efectivo				
Cajero:	VALENCIA R. SULAY				

**ESPACIO
EN
BLANCO**

170711221808203021541D61ares
20302N2017/07/11 12:50:42
[154] ALMEDA
22734520302154
00002005023481
41.27



Factura: 002-002-000052072



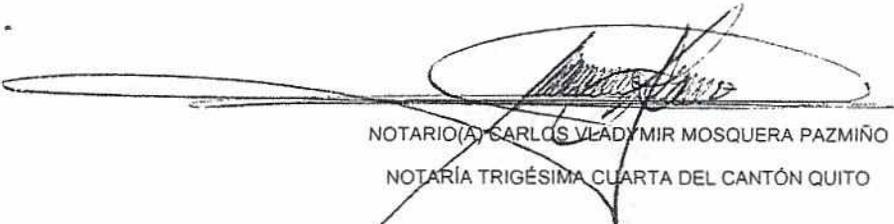
20171701034C05435



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701034C05435

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que se encuentra en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JACOBO JORGE LUNA YEPEZ, de la página web o soporte electrónico, [HTTPS://PAM.QUITO.GOB.EC/MDMQ_SIMETQ_PORTAL/TRANSFERENCIADOMINIO](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_simetq_portal/transferenciadominio), TRÁMITE NÚMERO 2017-TD-25327, EN UNA FOJA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE JULIO DEL 2017, (11:39).


NOTARIO(A) CARLOS VLADY MIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladimir
Mosquera Pazmiño
Notario





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN BLANCO**

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

QUITO
ALCALDÍA



Número de Ingreso N° : 2017-TD-25327
 Número de liquidación N° : 2017-TD-0144739 (M)
 Fecha de Liquidación: 2017/06/30
 aaaa/mm/dd

SEÑORES,
 NOTARIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Adjudicaciones

que otorga: TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO

a favor de: YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA

Notaría: 34

Valor Contractual: 26450,00

Predio/s: 173177

Avalúo catastral del predio: 42709,59

Denominación: No existen construcciones

Porcentaje: 50,0000 %



Tradente / Vendedor

Adquirente / Comprador

48.347.99 CG

**TRIBUTOS
CAUSADOS**

OBSERVACIONES

UTILIDAD:	0,00
VALOR ESPECULATIVO DEL SUELO:	0,00
ALCABALA:	264,50
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	41,27

Fecha de impresión del certificado: aaaa/mm/dd
 2017/07/12

Liquidador responsable: Irpadilla

Dr. Jimmy Gallardo Asanza
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

**ESPACIO
• EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA
 No. **170660976-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1959-03-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS FERNANDO GALARRAGA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESOR **QUEHACER DOMESTICOS** E234312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28

DIRECTOR GENERAL





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007
 JUNTA No

007 - 053
 NÚMERO

1706609763
 CÉDULA

YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

SAN BARTOLO
 PARROQUIA

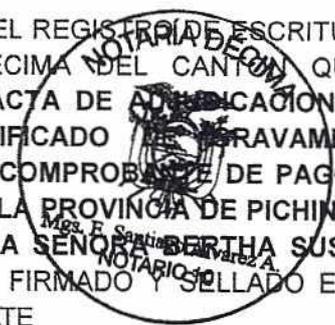
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 4




**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ZON DE PROTOCOLIZACION: SIENDO RAZÓN DE QUE, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, EN LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, SE PROTOCOLICE: A) EL ACTA DE ADJUDICACION DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE ADJUDICADO, CERTIFICADO DE GRAVAMENES CONFERIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALAS COBRO DE ALCABALAS DELL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, COPIA DE LA CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE LA SEÑORA BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA; Y, QUE CONSTA DE CINCO FOJAS (18) FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY 19 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE




Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10
MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 10
Mgs. E. Santiago Alvarez A.

HASTA AQUÍ.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTE A A) EL ACTA DE ADJUDICACION DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE ADJUDICADO, CERTIFICADO DE GRAVAMENES CONFERIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALAS COBRO DE ALCABALAS DELL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, COPIA DE LA CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE LA SEÑORA BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA; Y, QUE CONSTA DE CINCO FOJAS (18) FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY 19 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE




Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10
MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



Notaría 10
Mgs. E. Santiago Alvarez A.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



MAGISTER E. FANTIGOS VAREZ A. TAMIRANO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 84849
REGISTRO DE PROHIBICIONES, tomo 148, repertorio(s) - 84850

Matrículas Asignadas.- CHILL0106239 CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, casa diez y seis, Tipo A-uno PT, de la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón Catastro: 0 Predio: 173177

viernes, 13 octubre 2017, 03:08:23 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**



A00133420

Contratantes.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA en su calidad de ADJUDICADOR EN REMATA

YANEZ MOLINA BERTHA SUSANA en su calidad de ADJUDICATARIO EN REMATE
GALARRAGA ROSERO LUIS FERNANDO en su calidad de ADJUDICATARIO EN REMATE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- ANA LUCIA CRIOLLO CRIOLLO
Amanuense.- ANA LUCIA CRIOLLO CRIOLLO

TT-0067530



Ticket#2018-155624 — BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA - CAUSA 17309-2007-0705 -**Información del ticket**

Antigüedad: 5 d 0 h
Creado: 12/10/2018 - 09:01
Creado por: Cevallos Salgado Diego Sebastian
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

Identificador del cliente: 12
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Bosmediano Contero Edwin

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL
Apellido: CONCEJO METROPOLITANO
Identificador de usuario: SECRETARIA CONCEJ[...]
Correo: secgconcejo@quito[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (552)

Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 17/10/2018 - 09:03 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-3330.pdf , 1.4 MBytes

VA ADMINISTRACION ELOY ALFARO

3-SGC-3330

C.C. CONCEJAL SERGIO GARNICA

Artículo #2 – Actualización del propietario!

Creado: 17/10/2018 - 09:02 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!

DESPACHO

Artículo #1 – BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA - CAUSA 17309-2007-0705 -

Creado: 12/10/2018 - 09:01 por Cevallos Salgado Diego Sebastian
De: SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
Pa: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo
Asunto: BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA - CAUSA 17309-2007-0705 -
Adjunto (MAX 8MB): BERTHA_SUSANA_YANEZ_MOLINA.pdf , 1.0 MBytes

VIENE INTERESADA 2018-10-011

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE